

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso **DIVISORIO** bajo el radicado 2020 - 110, con memorial presentado por las partes, solicitando la terminación del presente proceso al celebrar un acuerdo de transacción. Sírvase a proveer.

Manizales, 01 de septiembre del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Uno (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1103

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: ORBEY LOPEZ JARAMILLO

DEMANDADOS: DIANA MARÍA PALACIO

RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00110-00

La parte demandante y con la coadyuvancia de la parte demandada, en el presente proceso **DIVISORIO**, han solicitado al Despacho se dé por terminado el presente proceso al llegar las partes a un acuerdo de transacción, suscribiendo el respectivo contrato y llegando al acuerdo, indicando para todos los efectos que concuerdan en estar en dominio común y pro indiviso en el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100 – 155032 objeto del presente trámite.

Así mismo, que el señor López Jaramillo ejercerá su derecho sobre la primera planta del mencionado bien, pudiendo realizar todas las mejoras que considere pertinentes; dichas previsiones las tendrá la señora Diana María Palacio sobre la segunda planta de dicho inmueble mientras se realizan los trámites de limitación del dominio a propiedad horizontal.

Por lo anterior, el acuerdo de transacción que será aprobado y se accederá a lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo tanto es procedente aprobar la transacción allegada y declarar terminado el de marras.

No se condenará en costas por cuanto así fue solicitado por las partes.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL presentado por las partes dentro de este proceso **DIVISORIO** promovido por el señor **ORBAY LÓPEZ JARAMILLO**, en contra de la señora **DIANA MARÍA PALACIO**

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en el sistema.

QUINTO: NO CONDENAR en costas por cuanto así fue solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 075 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 02 de septiembre del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria